

75

**SECRETARIA.** A Despacho de la señora Jueza, el memorial allegado por la apoderada judicial. Queda para proveer.

Palmira, marzo 18 de 2020

*Clara Luz Arango Rosero*  
CLARA LUZ ARANGO ROSERO  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira, marzo dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

La parte actora presenta escrito de reforma a la demanda excluyendo como demandado al señor Gentil Alberto Narváz, continuando con la ejecución frente a YONN JAIRO CERTUCHE ZULETA. Integra su demanda en un solo escrito.

Siendo que la misma satisface las exigencias contenidas en el art. 93 del C.G.P. a ello se accede.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal

**RESUELVE**

1. Admitir la reforma de la demanda. En consecuencia la misma tendrá como demandado al señor YONN JAIRO CERTUCHE ZULETA, identificado con la C.C No. 94.426.990.
2. Los hechos y pretensiones de la demanda inicial se mantienen salvo esta modificación.
3. La notificación de la presente reforma al señor Yonn Jairo Certuche Zuleta se surte por Estados.
4. Correr traslado de la reforma a Yonn Jairo Certuche Zuleta por la mitad del término inicial, contabilizando a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

*Deissy Daneyi Guancha Aza*  
DEISSY DANEYI GUANCHA AZA  
JUEZ

Isa

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

En la fecha 02/07/2020  
notifico el auto anterior mediante  
inclusión en la lista de Estado No.  
50 (artículo 321 Código de  
Procedimiento Civil).

*Clara Luz Arango Rosero*  
CLARA LUZ ARANGO ROSERO